

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2		SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		REGISTRO	
			R-SIG-SIC-A-05	<i>Página 1 de 29</i>
			Versión 01	09-09-13

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	74-2024
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP-PROPOSITO GENERAL	
CODIGO BPIN	2021156810023	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	MARZO 18 DE 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	FERNEY LIBARDO SUAREZ SUAREZ	
Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."; De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por lo tanto y haciendo uso de ese principio se deben proveer tales dependencias con el personal, suficiente e idóneo, que presten el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad de manera óptima y ofrecer un servicio suficiente y ágil.</p> <p>El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus</p>	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05	Página 2 de 29
		Versión 01	09-09-13

habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de San Pablo de Borbur – Boyacá, es un entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA, entre otros no menos importantes.

El artículo 03 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En particular, es fundamental mantenerse al día en los avances y desarrollos legislativos y reglamentarios, más hoy cuando se ha presentado un cambio

	ALCALDIAMUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05	Página3 de 29
		Versión 01	09-09-13

normativo de grandes implicaciones en esta materia con expedición de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Así mismo el decreto 1082 de 2018, La ley 1882 de 2018. Por lo anterior, es conveniente brindar una asesoría integral para que todos los operadores contractuales permanezcan actualizados en temas que son recurrentes en el desarrollo de sus objetivos en materia de contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)." En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

	ALCALDIAMUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05	Página 4 de 29
		Versión 01	09-09-13

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

Cabe recordar que según lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten.

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia, donde se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual fue expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 24:

“ARTÍCULO 24. SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que benefician su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2		SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
			REGISTRO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05	Página 5 de 29
		Versión 01	09-09-13

iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza."

Queda claro entonces que la competencia frente a la prestación del servicio de extensión agropecuaria en el municipio de San Pablo de Borbur es específicamente del municipio.

Que el municipio de Borbur cuenta con la Secretaria de Desarrollo Social y Económico, la cual es la encargada de administrar y controlar el servicio público de extensión agropecuaria de calidad y ejercer la supervisión del referido servicio, de conformidad con lo instituido en la ley 1876 del 2017 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

Que adicionalmente, el municipio se encuentra en diagnóstico, estudio, formulación y aprobación del plan de desarrollo municipal, en donde se tiene previsto contemplar una meta y proyecto relacionado con constituir la habilitación como EPSEA municipal.

Que por lo anterior, no ha sido posible la contratación para la realización y ejecución del programa de extensión agropecuaria con una EPSEA, sin embargo, en atención a que la competencia de la prestación del servicio está en cabeza del municipio de San Pablo de Borbur, se requiere la contratación de profesionales de apoyo a la Secretaria de Desarrollo Social y Económico en actividades de extensión agropecuaria a cargo del municipio, hasta tanto se logre la aprobación del PDM y la ejecución de la meta y proyecto relacionado con constituir la habilitación como EPSEA municipal y/o la contratación con una EPSEA habilitada para la ejecución del programa.

El municipio de San Pablo de Borbur, requiere desarrollar actividades de extensión agropecuaria, igualmente en su Plan de adquisiciones de la vigencia, se tiene programado para esta fecha la contratación del apoyo profesional y técnico, direccionado por la oficina de desarrollo social y económico, que se

	ALCALDIAMUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2		SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
			REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05 Versión 01	Página 6 de 29 09-09-13	

rige bajo la ley 1876 del 2017, artículo 25, demarcándose los 7 enfoques, con los cuales, se compromete entre otras cosas a:

1. Contar con el recurso humano, físico y tecnológico, de acuerdo con las especificaciones definidas para la operación descritas en el modelo de gestión.
2. Apoyo en el fortalecimiento de las capacidades humanas y técnicas en los productores, caracterizando las principales líneas agropecuarias implementadas, para identificar las debilidades en el manejo (acompañamiento de buenas prácticas, seguimiento del manejo integrado de plagas y enfermedades y demarcar la importancia del manejo de los registros productivos, de manera que se evidencien las actividades establecidas dentro de los sistemas de producción)
3. Apoyo en el fortalecimiento de las capacidades sociales integrales, acompañando y consolidando los procesos asociativos DE ASOCACABO, AGUFRUSAN, ASOFRUSAN, ASCAROMA, ASOGANBOR, ASOCABOR y ASTROPISPAZ; además de incentivar la creación de nuevas asociaciones con enfoque agropecuario y consolidar el acompañamiento en el centro educativo (Institución Técnica Pablo Valette).
4. Apoyo en el fortalecimiento de las habilidades y competencias para el acceso del aprovechamiento efectivo del uso de las tecnologías de información y comunicación; acompañando los programas radiales, las redes de WhatsApp y la información continua.
5. Apoyo en el Fortalecimiento de la gestión sostenible de los recursos naturales, orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático (prácticas sostenibles de conservación del recurso suelo y agua, previniéndose la contaminación)
6. Apropiar habilidades para la participación en la política pública, mediante la incentivación de los productores a la participación de las JAC y Asociaciones (reconociendo la importancia).
7. Garantizar el trámite de las novedades presentadas por los beneficiarios que permitan la actualización o corrección de los datos y registro de las familias beneficiarias, con calidad y de manera oportuna, de acuerdo con las metodologías que para el efecto ha desarrollado el programa a través de las guías que hacen parte del convenio suscrito.
8. Presentar los soportes e informes que le sean requeridos por el programa o el supervisor para adelantar la debida ejecución y seguimiento del convenio.

Que dentro del equipo requerido para brindar apoyo a la Secretaria de Desarrollo Social y Económico para la ejecución de actividades relacionadas con extensión agropecuaria y PAM se requiere un VETERINARIO con la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2		SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		REGISTRO
			R-SIG-SIC-A-05
			<i>Página 7 de 29</i>
		Versión 01	09-09-13

experiencia y el conocimiento necesario para ejecutar las actividades en cumplimiento del objeto del presente contrato

Respondiéndose a las necesidades definidas, es necesario disponer de la coordinación del Secretario de Desarrollo Social y Económico, quien será el directo responsable de la operación de los profesionales y personal de apoyo, para el presente proceso el médico veterinario que a su vez estará a disposición de la ejecución del plan de desarrollo agropecuario en el municipio y el desarrollo de actividades relacionadas con extensión agropecuaria a cargo del municipio, es decir la contratación es viable teniendo en cuenta que la planta de personal ofrece un servicio integral que visibiliza el amplio portafolio en recurso humano capacitado.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 mayo de 2015 que señala, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, que, no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC

3.2.1. contractual:	Objeto	“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO DE APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO EN ACTIVIDADES DE EXTENSION AGROPECUARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR BOYACA”.
------------------------	--------	---

	ALCALDIAMUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nít. 891801369-2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05	Página 8 de 29
		Versión 01	09-09-13

3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:		
	ITEM	Clasificación UNSPSC	Descripción
	1	80111620	Servicios temporales de recursos humanos.
	2	70122002	Control de enfermedades animales.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR

3.3.1 Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES GENERALES:
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 4. Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posteridad a este. 5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 6. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2		SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		REGISTRO
	R-SIG-SIC-A-05		Página 9 de 29
	Versión 01		09-09-13

deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
8. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2		SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
			REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05 Versión 01	Página 10 de 29 09-09-13	

10. Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, en caso de que se le entregue, el carné que lo acredita como contratista del MUNICIPIO, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la actualización del Plan Agropecuario Municipal como instrumento de planificación agropecuaria a nivel municipal, así como insumo del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.
2. Apoyo en la actualización de los registros de usuarios, que son objeto de los programas de extensión agropecuaria en el Municipio.
3. Apoyo en la formulación y estructuración de proyectos a las diferentes asociaciones del sector agrícola y pecuarios para poder participar en las convocatorias que hagan las diferentes entidades.
4. Apoyar, acompañar y propiciar capacitaciones desde el desarrollo de sus actividades profesionales en la protección del medio ambiente, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
5. Promover la implementación y puesta en marcha de procesos de transformación de productos pecuarios en articulación con la nación, el departamento y las asociaciones de productores.
6. Coordinar el apoyo de las asociaciones de campesinos en el fortalecimiento de sus proyectos productivos con la cofinanciación de recursos para su sostenimiento.
7. Incentivar la producción piscícola en el municipio a través de la extensión agropecuaria.
8. Atender las emergencias en animales que se registren a diario en el municipio con un equipo interdisciplinario idóneo en el tema pecuario.
9. Implementar el programa de mejoramiento de praderas y producción de forrajes.
10. Identificar los animales bovinos que puedan ser parte del programa de mejoramiento genético a través de inseminaciones y embriones.

	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2	
	REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05 Versión 01 Página 11 de 29 09-09-13

	<ol style="list-style-type: none"> 11. Coordinar la adquisición de elementos tecnológicos para la implementación del programa de mejoramiento genético, así como las pajillas y/o embriones. 12. Fortalecer los canales de comercialización de todos los productos agrícolas y pecuarios que se tienen en el municipio a través de la suscripción de convenios de comercialización y el desarrollo de ferias y mercados campesinos. 13. Apoyar la realización de la celebración del Día del Campesino. 14. Promover el desarrollo de ruedas de negocio y/o eventos de comercialización, con la participación de productores y compradores y apoyaremos a las asociaciones o cooperativas en la participación de encuentros regionales y/o nacionales para dar a conocer la oferta del sector. 15. En los predios que son de propiedad del municipio y que cumplan con el uso de suelo para el desarrollo pecuario, apoyo en la implementación de programas de desarrollo del sector que cuente con la participación y vinculación de asociaciones y que beneficie grupos vulnerables e instituciones educativas. 16. Promover la recolección de residuos sólidos (envases agroquímicos) 17. Apoyo en el restablecimiento en las practicas que integren el trabajo comunitario. 18. Apoyo requerido por la ley 1876 2017, publicación de datos y tramites administrativo a cargo a la secretaria de Desarrollo social y económico en cumplimiento a la ley de transporte y acceso a la información pública. 19. Publicación de información agropecuaria mediante fuentes radiales y demás medios de comunicación. 20. Archivar y custodiar los documentos que se reciban y produzcan en su dependencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos en le ley 594 de 200 (Ley de Archivo) y sus decretos, acuerdos y de más actos administrativos reglamentan la ley en mención. 21. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento en sus obligaciones contractuales. 22. Apoyar todas las actividades que adelante la secretaria Desarrollo Sociales/Económico y la administración municipal.
--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05	Página 12 de 29
		Versión 01	09-09-13

3.3.2 Obligaciones del Municipio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar la información que previamente requiera EL/LA CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato. 2. Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."</p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:</p> <p><i>"Contratos de prestación de servicios técnicos, profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios técnicos y profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".</i></p> <p>El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas</p>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2		SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		REGISTRO	
			R-SIG-SIC-A-05	Página 13 de 29
			Versión 01	09-09-13

	<p>actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa. Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 DE 2015.</p> <p>La Sentencia C-614/09, estableció: “El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.</p> <p>Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, a modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desempeño de un servicio, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal.</p>
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este	<p>Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP03180001 de fecha 18 de marzo de 2024 el valor del contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$27.900.000), valor que se ajusta a la realidad contractual y, por tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, para un plazo de ejecución NUEVE (09) MESES. No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia del profesional es</p>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05	Página 14 de 29
		Versión 01	09-09-13

suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

El Municipio de San Pablo de Borbur considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural con el siguiente perfil:

Formación Académica: Profesional en MEDICINA VETERINARIA con tarjeta profesional vigente.

Experiencia: De por lo menos un (01) año como médico veterinario, y/o actividades de extensión agropecuaria, y/o asistencia agropecuaria, y/o ejecución de planes agropecuarios municipales.

No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia del profesional es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Borbur - Boyacá que el personal a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista, se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

ESTUDIO DE MERCADO

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MUNICIPIO
CPS-AG-005-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO TÉCNICO EN EL PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y MEJORAMIENTO GENÉTICO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO AGROPECUARIO DEL	\$ 28.600.000	11 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	BOYACÁ – ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2		SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
			REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		R-SIG-SIC-A-05	Página 15 de 29
			Versión 01	09-09-13

	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA				
PC-MT-CD-070-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS AGROPECUARIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA	\$ 19.193.094	270 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBASOSA
MZ-AG-062-2023	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO AGRICOLA COMO APOYO EN LA IMPLEMENTACION DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL -PAM 2023- PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	\$ 9.360.000	108 DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ZETAQUIRA
CPS-202301040	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ASISTENCIA TÉCNICA AGRÍCOLA Y PECUARIA ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIVERSIFICACIÓN Y MEJORA DE LAS PRÁCTICAS DE LOS DIFERENTES SISTEMAS PRODUCTIVOS PRESENTES EN EL MUNICIPIO.	\$ 14.000.000	175 días	CONTRATACIÓN DIRECTA	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUENAVISTA

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05	Página 16 de 29
		Versión 01	09-09-13

CD-CPS- 044-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE - BOYACA	\$ 15.082.200	7 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURMEQUE
------------------	--	---------------	---------	----------------------	---

Por tanto, dicho valor del presente contrato resultó luego de un análisis de experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó también la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta, de los cuales se deduce que el promedio de pago por acta parcial es la suma **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000) M/CTE.**

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia No se requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

La administración municipal parte de la contratación de personal profesional y se hace por la vía de contratación directa por prestación de servicios cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales o asistenciales relacionadas con las funciones de la administración.

El valor del contrato se estimó del análisis de los factores del mercado, experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta. Es importante señalar que la Entidad requiere contratar al personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Desarrollo de la Actual administración, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo y conocimientos necesarios para atender dicho requerimiento, indispensable para atender el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la entidad.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2		SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
			REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05 Versión 01	Página 17 de 29 09-09-13	

El valor del contrato resulta del estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

OBJETO	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO DE APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO EN ACTIVIDADES DE EXTENSION AGROPECUARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR BOYACA"
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:	Código UNSPSC 80111602 Clase: Servicios temporales de recursos humanos.

Normativa aplicable a la entidad:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.

Normativa aplicable al contrato:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

	ALCALDIAMUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05	Página 18 de 29
		Versión 01	09-09-13

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el Municipio de San pablo de Borbur Boyacá, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

En el análisis histórico se observa la modalidad de contratación usada para adquirir la prestación de servicios profesionales relacionados con el presente proceso contractual.

La forma de pago determinada es mediante pagos parciales mensuales, las actividades se deben realizar periódicamente; el tiempo estimado difiere de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar al igual que el presupuesto estimado.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

No obstante, el Municipio de San pablo de Borbur Boyacá en la presente vigencia al momento de establecer los honorarios a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta el perfil solicitado, la complejidad de las actividades contratadas, la especialidad y experiencia requerida, la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, entre otras variables, permitiendo establecer el siguiente valor:

AÑO	VALOR TOTAL	PLAZO	VALOR POR MES
2024	\$ 27.900.000	NUEVE (09) MESES	\$3.100.000.00

Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

Deducción	Persona Natural
Estampilla Pro adulto mayor	4%
Estampilla Pro cultura	2%
ICA	0.7*1000

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2		SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		REGISTRO
			R-SIG-SIC-A-05
			<i>Página 19 de 29</i>
		Versión 01	09-09-13

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de San Pablo de Borbur Boyacá requiere contratar personal profesional idóneo que cuente con experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales o jurídicas idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Con lo anterior, se tiene que el contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural que demuestre idoneidad y experiencia que permite a la entidad contar con un profesional de apoyo con disponibilidad para la ejecución del contrato.

Conforme con lo anterior y para el perfil del profesional, se estima un valor mensual de **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000) M/CTE**, para la vigencia 2024.

Para establecer el valor estimado de la presente contratación, la entidad analizó las diferentes variables que inciden en la estimación del mismo, las cuales se encuentran señaladas en el análisis del sector, relacionadas con comparación de precios de la entidad, así como de entidades cercanas de contratos de servicios profesionales relacionado con asesoría externa. En consideración a lo anterior, el valor estimado para el respectivo contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$27.900.000), MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS.**

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por un valor mensual. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

	ALCALDIAMUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2		SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
			REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05 Versión 01	Página 20 de 29 09-09-13	

	<p>Dada la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente contrato y abajo el análisis histórico realizado por la administración municipal para objetos y perfiles similares el Municipio considera un valor promedio mensual de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.100.000) el cual se estableció considerando el perfil y la experiencia específica establecidos para la prestación oportuna del objeto contratado, por lo que se estimó un valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$27.900.000)M/CTE; NUEVE (09) MESES, de ejecución, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades.</p>								
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1"> <tr> <td>Número:</td><td>CDP03180001</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>\$27.900.000</td></tr> <tr> <td>Rubro</td><td>2.3.2.02.02.009.17.1702.11 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES. 1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6</td></tr> <tr> <td>Autorizado por</td><td>SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL</td></tr> </table>	Número:	CDP03180001	Valor:	\$27.900.000	Rubro	2.3.2.02.02.009.17.1702.11 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES. 1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	Autorizado por	SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
Número:	CDP03180001								
Valor:	\$27.900.000								
Rubro	2.3.2.02.02.009.17.1702.11 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES. 1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6								
Autorizado por	SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL								
3.5.2 Forma de Pago del Contrato	<p>El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante actas parciales así: NUEVE (09) PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000) MCTE; previa presentación de informe de actividades realizadas por parte del contratista y certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el</p>								

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05	Página 21 de 29
		Versión 01	09-09-13

evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el **MUNICIPIO** no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del **MUNICIPIO** y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

3.6.1 Requisitos. Para el presente proceso de contratación directa se exigirá los siguientes requisitos:

3.6.1.1 Requisitos de idoneidad y experiencia previo suscripción del contrato.	REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta con fecha y con el respectivo radicado de la dependencia encargada de la supervisión (tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor). • Diligenciamiento formato único de HV función pública con sus correspondientes soportes (únicamente para contratos de prestación de servicios). • Diligenciamiento formato único de HV función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios) • Diligenciamiento formato declaración de bienes y rentas función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios. • Antecedentes disciplinarios • Antecedentes penales • Certificado de medidas correctivas • Antecedentes fiscales • Fotocopia de la cédula de ciudadanía

	ALCALDIAMUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05	Página 22 de 29
		Versión 01	09-09-13

	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia Libreta Militar • Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera. • Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso). • Documentos soportes de la experiencia • Fotocopia Examen de Salud Ocupacional parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años). • Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el objeto del contrato, Actualizado según última resolución DIAN. • Parafiscales: El Supervisor debe verificar que se encuentre afiliado en calidad de cotizante, en salud y pensión, mínimo 40% del valor mensualizado del contrato. (Anexar planilla y soporte de pago). • Constancia de inscripción y/o cuenta como proveedor en SECOP II.
3.6.1.2 Criterios para la selección de la oferta más favorable	<p>Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.</p>
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>La Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 3, 15, 17 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo. Matriz de Riesgos.</p>
3.8 Garantías:	<p>El Municipio no requerirá garantías, atendiendo la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.</p>
3.9. Supervisión:	<p>Nombre del funcionario: FERNEY LIBARDO SUÁREZ SUÁREZ</p>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2		SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		REGISTRO	
			R-SIG-SIC-A-05	Página 23 de 29
			Versión 01	09-09-13

	Cargo:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Dependencia:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
3.9.1. Obligaciones Del Supervisor	<p>La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento 	

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2		SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
			REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05 Versión 01	Página 24 de 29 09-09-13	

	<p>del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.</p> <p>8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.</p> <p>9. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar</p>
--	--

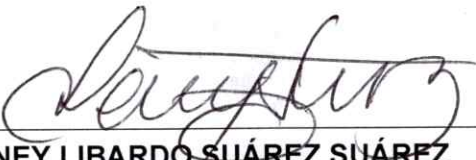
	ALCALDIAMUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05	Página 25 de 29
		Versión 01	09-09-13

	<p>que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.</p> <p>10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.</p> <p>11. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.</p>
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</p>
3.11 Liquidación del Contrato	<p>Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.</p> <p>La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>LIQUIDACION UNILATERAL</p>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05	Página 26 de 29
		Versión 01	09-09-13

	<p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.</p> <p>Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</p>
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	<p>De conformidad con el documento de <i>"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES"</i>, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: <i>"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."</i></p>
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</p>
3.14 Acuerdo comercial	<p>La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales</p>
3.15 Indemnidad	<p>EI CONTRATISTA mantendrá indemne y libre al Municipio de San pablo de Borbur de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a</p>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2	SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
		REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	R-SIG-SIC-A-05	Página 27 de 29
		Versión 01	09-09-13

	personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
3.16 Relación laboral	El contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no genera vínculo laboral con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.
FIRMA DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO PREVIO:	
NOMBRE:	FERNEY LIBARDO SUÁREZ SUÁREZ
CARGO:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Proyecto y Elaboro: Ferney Suárez
Reviso: Daniel Alberto Sánchez Rivera

Anexo 1. Matriz de riesgos

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS																
MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN																
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que	Generación de carga adicional a las previstas, puede afectar a cualquiera de	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de reformar el equilibrio contractual a fin de	1	2	3	Bajo
													Si			
													Contratista			
													Ejecución			
													Liquidación			
													Permanente consulta y actualización normativa			
													Permanente			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR Nit. 891801369-2		SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
			REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		R-SIG-SIC-A-05	Página 29 de 29
			Versión 01	09-09-13

4	Espefífico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administrativas a información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento o que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Espefífico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Municipio	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Municipio	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato